

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado Provincial y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas que se han dirigido a este Centro respecto de la aplicación del caso 2.º de la Real orden de 17 de Enero del presente año a los buques que se encuentran dentro de las condiciones que marca la letra (d), art. 136 del reglamento de Sanidad exterior; esta Inspección general, a fin de conciliar en lo posible los respetables intereses de la salud pública con los que representa el comercio marítimo y la navegación, ha contestado las expresadas consultas en el sentido de que pueden autorizar los Directores de los puertos la carga en absoluta in-comunicación en el expresado caso durante el periodo de vigilancia, cuidando, bajo su más estricta responsabilidad, de que las operaciones se practiquen en debida forma.

Lo que, dándole carácter general, lo comunico a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Directores de las Estaciones sanitarias de puertos.

(«Gaceta» núm. 259 de 16 Sbre.)

#### Dirección general de Administración

#### Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Bolaños (Ciudad Real), Puigcerdá (Gerona), Alcalá la Real (Jaén), Daimiel (Ciudad Real) y Salvaleón (Badajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, a los interesados ó a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar a la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en los Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus y Teruel las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de esta fecha, de 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904.

Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dichas Cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Dibujos industriales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se satisfarán de fondos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido a oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar y un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Construcción de máquinas, Máquinas térmicas y Motores hidráulicos de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir a él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, P. A., Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 251 de 11 Sbre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar del segundo grupo, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Provincia de Murcia.—Distrito electoral de Mula.—Término de Mula.—Distrito 1.º—Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	279

Mula 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Antonio Botia.—Interventores: Pedro Parraga, Juan Jiménez y Pedro Quilez.

Término de Campos.—Distrito 1.º—Sección única.

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	188

Campos 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Cayetano Barquero.—Interventores: José Moreno, Juan Barquero y José Almela.

Distrito 2.º—Sección única.

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	156

Campos 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Diego Moreno.—Interventores: Juan Mena, Basilio Buendía y Antonio Valverde.

Término de Bullas.—Distrito 1.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	242

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, José M. Puerta.—Interventores: José Antonio Sánchez, Pedro Valera y Juan Caballero.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	285

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Francisco Carreño.—Interventores: Juan Botia, José Fernández y José María Sánchez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	246

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Juan Benito Moreno.—Interventores: Antonio M. Moya, José Jiménez y Fausto Martínez.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	264

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Blas Sánchez.—Interventores: Antonio García, Juan González y Juan Pedro Martínez.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	243

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Manuel García.—Interventores: Francisco López, Salvador Sánchez y Francisco Fernández.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Juan de la Cierva y Peña- fiel.. . . . .	282

Bullas 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Gregorio Fernández.—Interventores: Santos García, Juan Amor y Francisco Jiménez.

Distrito electoral de Cieza.—Término de Abarán.—Distrito 1.º—Sección única.

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	231

Abarán 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Fernan-

do Gómez.—Interventores: José Gómez, Antonio Yelo y Gabriel Martínez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	151

Abarán 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Matías Martínez.—Interventores: Jesús Yelo, Juan Gómez y Francisco Carrillo.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	110

Abarán 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Ruiz.—Interventores: José Gómez, Francisco Navarro y Enrique Marín.

Término de Calasparra.—Distrito del Convento.—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	280

Calasparra 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Eulalio Ruiz.—Interventores: José Caro, Juan García y José Chico.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	293

Calasparra 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, José Ruiz.—Interventores: Pascual Soler, José Hervás y Juan Salinas.

Distrito de la Plaza.—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	218

Calasparra 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Fernando Granados.—Interventores: Antonio Prieto, José Martínez y José Hervás.

Sección 2.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	255

Calasparra 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, José Ibernón.—Interventores: Juan Fernández, Rafael Martínez y José Rubira.

Término de Cieza.—Distrito de la Casa Consistorial.—Sección 1.ª

	Votos obteni- dos.
D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	112

Cieza 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Antonio Capdevila.—Interventores: Antonio Lucas, Tomás Ruiz y Juan Caballero.

Sección 2.ª

Votos  
obteni-  
dos.

D. Joaquín Chico de Guz- mán.. . . . .	171
---	-----

Cieza 10 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Mesa, Pedro Marín.—Interventores: Juan Bernal, José Aroca y Antonio Hernández.

Número 1.895.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 16.668.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Barrington y Holt, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 de Junio último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Baabdil*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y diputación de Balsa Pintada y sobre terreno de Antonio el Jaro; lindando por N. y L. con terreno de D. Ramón Cañadas; por P. con el de Paco López, y por el S. con el de D. Mariano Castell, y resultando del reconocimiento facultativo que por este último se encuentra la mina denominada «La Iluminada», y que el referido paraje corresponde á la diputación de Valladolises, en término de esta capital; cuya rectificación le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina más al S. del corral del cortijo de Francisco López; y desde él se medirán en dirección S. 17° E. 28'60 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 17° N. 422'87; segunda á tercera N. 17° O. 500; tercera á cuarta O. 17° S. 500; cuarta á quinta S. 17° E. 500; quinta á primera E. 17° N. 77'13; quedando así designadas con arreglo al N. verdadero las veinticinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 Septiembre de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.759.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.666.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Gómez Murcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 de Junio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Las Animas*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Naveta de Carrascoy, diputaciones de Carrascoy y El Palmar; lindando por N. y E. con la mina «Once de Septiembre»; número 11.267 y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida

un mojón de obra existente en la parte superior de la entrada á una galería obstruida en su boca, que se dirige al S., precedida de una roza practicada también de N. á S. que mide ocho metros de longitud y tres de ancho; desde él y con relación al N. magnético, se medirán al E. 15 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> S. 290; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> O. 500; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> N. 400; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> E. 500, y 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> S. 110 metros. Pertenecen este registro en la actualidad á D. Roque Ruiz Conesa, vecino de Cartagena, según copia de escritura de cesión otorgada á su favor.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 Septiembre de 1905.—Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 1.899.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Espinardo, Churra, Santiago y Zairaiche, Alboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanza, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.  
Murcia 14 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.898.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

El Arrentario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción ha dejado sin efecto los nombramientos de los auxiliares D. Ricardo Romero Soler, y D. Bartolomé Vicente Azorín, pertenecientes á las zonas 2.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> respectivamente, y nombra para sustituir á este último á D. Dionisio Tomás Castellanos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 12 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.899.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 2.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.910.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Segundo trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 17 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALQUERIAS</b>		
8753	Antonio Meseguer.	12'97
54	Antonio Garres.	6'65
59	Antonio Pardo.	6'31
60	Andrés Muñoz.	7'98
64	Antonio Martínez.	2'71
65	Antonio Carrasco.	1'99
66	Antonio García.	28'95
91	Bartolomé Balsalobre.	7'31
92	Blaís Mariñ.	9'31
93	Cristóbal Gómez.	2'33
95	Diego Pino.	8'65
96	Diego Pino.	5'06
801	Francisco Muñoz.	18'64
2	Francisco Gómez.	10'52
3	Francisco Gómez.	12'65
5	Francisco Muñoz.	4'31
8	Francisco Roca.	10'38
16	Ginés Muñoz.	2'39
20	José Belmonte.	3'72
22	Juan Ros.	10'29
23	Juan García.	15'35
25	Juan Gómez.	9'31
26	José Pina.	9'31
27	José Martínez.	2'33
28	José Vicente.	8'65
30	Juan Pina.	5'06
31	Juan Sola.	1'99
32	José Muñoz.	6'38
33	Juan Gómez.	12'31
36	José Muñoz.	5'39
42	Juan Murcia.	2'04
46	José Mariñ.	6'17
50	José Muñoz.	11'09
51	José María Díaz.	9'37
59	Juan Alcaraz.	13'38
70	José Balsalobre.	2'25
71	José Pardo.	11'51
76	Juan Sánchez.	3'32
77	Juan Sánchez.	4'98
82	Juan Alamo.	4'78
95	Manuel y Antonio Manchado.	3'31
96	Manuel García.	3'22
97	Matias Muñoz.	2'99
907	Manuel Albaladejo.	3'38
14	Rita Muñoz.	3'05
19	Trinidad Ponce.	11'64
<b>Semestrales.</b>		
8807	Francisco Pallarés.	2'66
12	Francisco Muñoz.	2'66
17	Isabel Armarcha.	1'97
25	Juan Martínez.	1'99
40	José Cartas.	1'98
54	José Meseguer.	1'98
<b>Anuales.</b>		
8771	Andrés Navarro.	2'13
900	María Gómez.	1'39
<b>RAAL</b>		
10417	Antonio Pérez.	9'31
21	Antonio Nicolás.	1'86
22	Antonio Calderón.	6'99
23	Antonio Mariñ.	8'98
24	Antonio Alcaraz.	5'96

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
26	Antonio Brocal.	5'65
27	Antonio Pellicer.	10'64
28	Antonio Sánchez.	4'65
56	Domingo Bont.	3'98
57	Domingo Marín.	5'65
61	Fernando Ayllón.	3'32
63	Francisco Roca.	2'33
64	Francisco Abellán.	9'05
65	Francisco Alegría.	4'31
70	Fernando Buitrago.	4'31
77	Francisco Abellán.	0'64
81	Fuensanta Pérez.	3'38
500	Herederos de Dolores Manrique.	3'99
6	José García.	9'99
8	José Hernández Carceles.	4'65
9	José Hernández.	9'63
10	José Martínez.	3'64
15	Josefa Lucas.	3'05
19	José Pallarés.	2'66
34	José Amante.	3'00
35	Juan Jiménez.	2'66
38	José Lorente.	1'99
54	Juan J. Marín.	3'05
55	Juan Roca.	10'64
56	Juan Velasco.	7'98
90	María Córdova.	21'99
94	María Martínez.	4'99
97	Mauuel Nicolás.	6'04
630	Rosendo Nicolás.	2'05
32	Sebastián Rosell.	3'75
38	Tomás Rodríguez.	27'96
41	Venancio Párraga.	50'92
<i>Semestrales.</i>		
10425	Antonio Ruiz.	1'99
72	Francisco Navarro.	1'79
502	Juan Diego Muñoz.	3'32
3	José Párraga.	1'97
33	Justo Pérez.	1'99
52	Juan Brocal.	3'32
83	Juan Lorente.	1'99
605	Mannel Hernández.	1'98
18	Nicolás García.	2'38
<i>Anuales.</i>		
559	José Beltrán.	2'66
91	Manuel Sabater.	3'42
636	Sebastián Belmonte Rodríguez.	4'19
37	Sebastián Belmonte.	2'66
<b>ZENETA</b>		
11229	Antonio García.	9'63
30	Antonio Pastor.	5'32
31	Antonio García Marquina.	2'33
33	Antonio Robles.	1'99
44	Antonio Zamora Orenes.	3'99
45	Blas García.	5'39
47	Carlos Belmonte.	3'32
48	Fulgencio Gómez Carrillo.	11'21
51	José Roca.	24'63
52	Juan Belmonte Roca.	12'71
56	Jacinto Roca.	14'64
65	José Pardo Jiménez.	6'30
68	José López Sánchez.	5'45
72	María Isidro.	9'31
75	Manuel González.	16'69
80	Ramón Hernández.	9'97
81	Ramón Almagro.	6
85	Viuda de José Jiménez.	10'96
<i>Semestrales.</i>		
243	Antonio Escudero Fernández.	3'90
46	Bernardo Meseguer.	1'99
57	José Jara.	3'33
59	José Pérez (a) Viejo.	3'32
<i>Anuales.</i>		
254	José García Palacios.	2'66
69	Juan Vicente Muñoz.	1'33

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.  
Murcia 16 de Agosto de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.904.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de industrial de esta población para el año inmediato de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que en dicho plazo se hagan por lo contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Archena 14 de Septiembre de 1905.—Serafin Sánchez.

Octava sección.

Número 1.909.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Caicedo Collado, de cuarenta años de edad, casado con María Egea Imbernón, hijo de Francisco y Angela, minero, natural de Cuevas (Almería) y vecino de Mazarrón, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada esta requisitoria en cualquiera de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa con el fin de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Murcia, en el sumario contra el mismo seguido en este Juzgado por el delito de hurto, bajo el número ciento veintisiete del año último; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo a los demás Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual hay motivos para suponer que pueda encontrarse en el partido de la ciudad de Cartagena y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido a mi disposición mediante a estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana a doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Pastor.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.784.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Vicente Vidal Pastor (a) Bataner, vecino de Carcagente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en

causa que me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla a once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 9 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	5.031.269'71
Imposiciones durante la semana.	»	108.165'16
Suma.	»	5.139.434'87
Reintegros.	»	287.343'23
Saldo.	»	4.852.091'64

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.